

Ayuntamiento de Motril	Programa de absentismo escolar, estructural y deserción temprana.	2.000.000.-
Ayuntamiento de Guadix	Programa Actividades extra-escolares prevención marginación infantil.	1.500.000.-
Asoc. Juv. Amigos Almanjajar-Cartuja	Programas Intervención socio-cultural con menores de 0 a 6 años.	500.000.-
Cía. Hijas Caridad San Vicente Paul	Programa animación socio-cultural.	500.000.-
Asoc. Patronato Armonia	Programa Intervención con adolescentes marginados en el ámbito laboral.	2.300.000.-
Asoc. Nuevo Futuro	Proyecto investigación, evaluación e intervención de su entorno marginal.	4.665.000.-
Hogar de Nazaret	Proyecto de Actividad Recreativa Cultural.	60.000.-
Esclavas Stma. Eucaristia	Atención psicosocial al menor.	940.000.-
Fundac. Solidaridad Democrática	Programac. Atención al Menor.	500.000.-
Centro Hogar Ntra. Sra. del Pilar	Programa para el establecimiento de repertorio socialmente adaptivo en niños provenientes de entorno social deficitario.	1.000.000.-
Hnos. Obreros de Maria	Equipamiento Doméstico	600.000.-
Asoc. Patronato Armonia	Equipamiento: Compra de material fungible.	1.300.000.-
Asoc. Hogares Nuevo Futuro	Equipamiento doméstico.	700.000.-
Hogar de Nazaret	Equipamiento doméstico.	600.000.-
Esclavas Stma. Eucaristia	Equipamiento doméstico.	286.000.-
Asoc. Patronato Armonia	Obras de Conservación y Mantenimiento.	500.000.-
Asoc. Hogares Nuevo Futuro	Obras de Conservación y Mantenimiento.	500.000.-
Hogar de Nazaret	Obras de Conservación y Mantenimiento.	300.000.-
Centro Hogar Ntra. Sra. del Pilar	Obras de Conservación y Mantenimiento.	900.000.-

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se convocan diecisiete becas de formación e investigación en materia de patrimonio arqueológico, para el año 1992.

A la luz de la experiencia que han proporcionado las dos convocatorias de becas y ayudas en materia de Patrimonio Histórico, llevadas a cabo a través de la Orden de 26 de junio de 1989 (BOJA núm. 54, de 7 de julio), que fija las líneas generales a seguir por las sucesivas convocatorias y a la Resolución de 18 de junio de 1990 (BOJA del 3 de julio) y teniendo en cuenta los buenos resultados que ambas han ofrecido, esta Dirección General pretende continuar, pues, con esta política de formación de investigadores. El objetivo fundamental es, por tanto, financiar Proyectos de Investigación que incidan en esta parcela del Patrimonio Histórico.

En su virtud, he dispuesto:

1. Líneas de Investigación, objetivos y número de becas.

Se convocan para el presente año 1992, 17 Becas de Formación e Investigación en materia de Patrimonio Arqueológico, para las líneas de Investigación: Metodología Arqueológica Urbana, ciencias y técnicas auxiliares y arqueología subacuática.

El objetivo de las becas es la formación de los becarios en investigación arqueológica, mediante la financiación de proyectos de investigación.

2. Tipos de becas, duración y dotaciones.

Se establece un solo tipo de beca, con una duración de un año, pudiendo ser objeto de renovación por otro año cuando de la memoria final del primer año se desprenda la necesidad y con-

veniencia de la prórroga para la completa ejecución del proyecto y así sea estimada por la Comisión de evaluación y seguimiento, previa solicitud del interesado y siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, siendo la dotación económica de cada beca de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas (1.440.000 ptas) brutas anuales, más ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas), igualmente anuales, que se satisfarán para sufragar gastos de viaje y desplazamiento de los becarios. Asimismo la Dirección General de Bienes Culturales contratará a favor de cada adjudicatario un seguro de accidentes corporales y de asistencia médica.

El pago se realizará en dos fases. La primera en el momento de adjudicación de la beca y la segunda una vez presentada la segunda memoria trimestral a que se refiere el punto noveno de esta Resolución.

3. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Contar con la titulación académica de licenciado en Geografía e Historia o en Filosofía y Letras, por una universidad española.
- c) En el caso de los varones, estar eximidos durante el tiempo de disfrute de la beca, incluidas sus posibles prórrogas, del servicio militar o la prestación social sustitutoria.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4. Instancias y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales y se podrán presentar bien en la propia Dirección General bien en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente o par cualquiera de los medios que señalan los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. A ellas se habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del peticionario.
- b) Fotocopia Compulsada de la certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y los fechas de su obtención.
- c) Fotocopia compulsado del Documento Nacional de Identidad.
- d) Proyecto de Investigación mecanografiado a doble espacio, con los requisitos que se establecen en el punto octavo de la Resolución.
- e) En su caso, documentación justificativo de estar eximido de las obligaciones militares.
- f) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- g) Certificación del Director o responsable del Centro al que se adscriba el proyecto, acreditativa de tal circunstancia.

5. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Evaluación de las solicitudes y selección de los adjudicatarios.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán éstas examinadas por una comisión de especialistas nombrada al efecto, que valorará tanto el currículum vitae global que acredite el peticionario como la solvencia científica del proyecto de investigación y su viabilidad e incidencias en el Patrimonio Arqueológico Andaluz. Asimismo, la comisión evaluadora habrá de tener en cuenta la circunstancia de la adscripción del proyecto a un centro de investigación y las características de éste. Para el enjuiciamiento de las solicitudes podrá la comisión valerse de cuentas informes precise, pudiendo asimismo concertar entrevistas personales con los peticionarios.

Realizado la evaluación, la comisión elevará al Director General de Bienes Culturales la propuesta sobre la adjudicación de las becas, motivando suficientemente la decisión. El Director General resolverá en el plazo de diez días desde que recibo la propuesta de la comisión, sobre la adjudicación de las becas.

La resolución del Director General habrá de ser motivada y será notificada por el Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico o los adjudicatarios de las becas, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y sus Delegaciones Provinciales, la relación de beneficiarios.

7. Aceptación de las becas.

Dentro del improrrogable plazo de quince días naturales, contadas a partir de la recepción de la notificación de adjudicación de la beca, los beneficiarios habrán de comunicar mediante escrito dirigida al Director General de Bienes Culturales la aceptación de la beca, entendiéndose que renuncian a la misma en caso de no realizar tal comunicación en tiempo y forma. La aceptación de la beca implica que el beneficiario asume y se somete a las normas que se contienen en esta convocatoria.

Junto a la comunicación de aceptación los becarios habrán de ceder gratuitamente y con carácter universal a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, los derechos de explotación del trabajo realizado en desarrollo del proyecto de investigación, según anexo que se adjunta a la presente convocatoria.

8. Proyecto de investigación.

El proyecto de investigación, encojable en alguno de las líneas de investigación de esta convocatoria, habrá de ser suscrito por el propio investigador y avalado y adscrito a algún centro de investigación de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando encuadrado dentro de sus objetivos y fines científicos. El becario habrá de someterse a las normas de funcionamiento del Centro al que se adscribe el proyecto.

Asimismo, en su programa de ejecución se habrá de prever la estancia del investigador durante al menos tres meses al año en algún centro de investigación ajeno a la Comunidad Autónoma Andaluza.

9. Programa de trabajo.

El programa de trabajo vendrá determinado por el propio proyecto de investigación, debiendo los becarios remitir a la Dirección General de Bienes Culturales informes-memoria trimestrales en los que se dé cuenta del trabajo realizado y del grado de ejecución del proyecto. A estos efectos la fecha de inicio del trabajo será la de la comunicación de aceptación de la beca.

Asimismo, los becarios remitirán a la Dirección General de Bienes Culturales un informe-memoria al transcurso de un año, contado de idéntica forma. En éste se podrá solicitar justificadamente la prórroga de la beca por otro período de un año, cuando tal prórroga de la beca por otro período de un año, cuando tal prórroga sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto.

10. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca de las convocadas mediante esta resolución y de sus prórrogas, será incompatible con el disfrute de cualquier otra beca o ayuda ya sea pública o privada, y con la percepción de cualquier sueldo o salario por parte del beneficiario que implique vinculación funcional, laboral o estatutaria del mismo, así como con el mantenimiento o suscripción como profesional de cualquier contrato administrativo o privado con alguna Administración Pública.

11. Obligaciones de los becarios.

Los becarios vienen obligados a desarrollar el proyecto de investigación de acuerdo al programa de trabajo en él previsto, ajustándose, asimismo, a las normas propias del Centro de investigación a que esté adscrito el proyecto, a elaborar y remitir a la Dirección General de Bienes Culturales en la forma y plazos previstos los informes memoria establecidos en esta convocatoria.

12. Revocación de las becas.

El incumplimiento por el becario de cualquiera de las prescripciones de esta convocatoria dará lugar a la revocación de ésta. En el procedimiento que a estos efectos se incoe se dará audiencia, en todo caso, al becario interesado.

Cuando el incumplimiento consista en la no ejecución del proyecto de investigación, que se derive ya de la manifiesta insuficiencia de las memorias trimestrales y anuales ya de la falta de presentación de las mismas. La propuesta de revocación corresponderá a la comisión de evaluación y seguimiento. De acordarse la revocación, tendrá los efectos que se señalan en el siguiente párrafo.

La revocación de la beca tendrá como efecto el cese inmediato del becario en el disfrute de la misma y podrá dar lugar a la obligación del becario de devolver las cantidades percibidas hasta ese momento.

13. Renovación de becas de otras convocatorias.

Los investigadores que hayan disfrutado de una beca de las convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 18 de junio de 1990, correspondiente o alguna de las líneas de investigación cubierto por esta convocatoria, podrán solicitar una de las convocadas mediante esta resolución, siempre entendiéndose como continuación del proyecto de investigación becado en aquella ocasión. En su caso, o los efectos de prórroga se entenderá la disfrutado en 1990 como primer año de ejecución del proyecto de investigación.

Para solicitar una beca en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, el peticionario habrá de presentar junto a la solicitud la memoria definitiva del trabajo realizado con la beca concedida en 1990.

Sevilla, 22 de junio de 1992.- El Director General; José Guirao Cabrera.

ANEXO

D/D^o, mayor de edad.
con D.N.I., de profesión
natural de y con domicilio en
calle n^o D.P., EXPONE

I. Que es adjudicatario/a de una beca de formación e investigación en materia de Patrimonio Arqueológico convocada mediante Resolución del Director General de Bienes Culturales de 22 de junio de 1992, para la ejecución del proyecto de Investigación

II. Que por medio del presente documento cede a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía los derechos de explotación de los resultados obtenidos en la ejecución del citado Proyecto.

III. Que dicha cesión se realice de gratuita, exclusiva y universal, renunciando, por consiguiente, a cualquier tipo de indemnización o remuneración, por el ejercicio de los derechos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

En Sevilla, a de de 1992

Fdo.:

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1096/92).

Don Antonio Marco Saavedra, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia cinco de Sevilla.

Hago Sober: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Expediente de Dominio sobre Inmatriculación, a instancia de Dña. Rosario Marín Acebedo, y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales D. Augusto Atalaya Fuentes, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Urbana: Casa accesoria sita en calle Torrelodones, 60, con una superficie de 14,65 m². Linda por la derecha con la finca 56 de la misma calle; propiedad de D. Antonio Mera Bellido; por la izquierda con la finca 62 de la misma calle, propiedad de D. Rafael Cruz Carballo; al fondo, con la finca 8 de la calle Torrelavega, propiedad de Dña. Carmen Copote Martín. Esto libre de cargas».

Por providencia de esta fecha se ha acordado convocar por medio del presente Edicto a los herederos ciertos o ignorados de Dña. Rosario Reina Pérez, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado, sito en Avdo. Ramón y Cajal, Ed. Viapol portal B, para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente de referencia tramitado bajo el número 592/91.

Y para su publicación e inserción en los sitios dispuestos por Ley, expido el presente en Sevilla, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1035/92).

El/La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Numero Nueve de Sevilla.

Hace Saber: Que en este Juzgado bajo el número 00921/1990 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria de 2 de diciembre de 1872, a instancia de Entidad Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador D/Dña. Fco. José Izquierdo Fernández, contra Alfonso García Venegas, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por términos de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Vivienda Unifamiliar, En Urbanización Valdeperrillo, tipo A, con superficie útil de 66,32 metros cuadrados y construida de ochenta y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, que se compone de vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios, baño, posillo y entrada. Tiene un garaje de catorce metros cuatro decímetros cuadrados útiles y un trastero de tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados de tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados útiles. Su parcela es la número setenta y cinco, al sitio de Valdeperrillos, en Villanueva del Ariscal, linda al frente calle 1, derecha, entrando, parcela 74, izquierda, parcela 76, espalda, parcela 68, mide 178,20 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al folio 88, del tomo 1.461, libro 60, finca 2.985, inscripción 2ª.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Alberche s/n de esta Capital, en los siguientes señalamientos:

Primera subasta: El día veintiocho de octubre a las diez horas.

Segunda subasta: El día veinticinco de noviembre a las diez horas.

Tercera subasta: El día trece de enero de 1993, a las diez horas.

CONDICIONES

1. El tipo del remate es de cinco millones sesenta mil pesetas (5.060.000), no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 a acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Para la primera y segunda subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos.

6. Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Sevilla, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

EDICTO (PP. 1037/92).

Don Pedro Núñez Ispa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número nueve de Sevilla

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Especial de Venta en Subasta Pública de finca hipotecada, regulado en la Ley de 2 de diciembre de 1872, seguido con el n° 1169/90 3° P a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador/a Sr./Sra. Izquierdo Fernández contra D. Adolfo Baena Gómez y Doña Rosario Cárdenas Zafra, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiere postores en la anterior por término de veinte días, la finca/s hipotecada/s que luego se describirá/n, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientas ochenta mil pesetas, para la primera de ellas, el 75% de dicha cantidad, para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera de ellas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alberche, n° 4 de esta capital, en los siguientes señalamientos:

Primera Subasta: El día 15 de octubre de 1992 a las doce horas.

Segunda Subasta: El día 9 de noviembre de 1992 a las doce horas.

Tercera Subasta: El día 2 de diciembre de 1992 a las doce horas.

CONDICIONES

Primera. Para la primera y segunda subastas, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos.

Segundo. Los títulos de propiedad de los bienes a certificación del Registro que los suplo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores y los créditos preferentes, si los hubiere, subsistirán al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Cuarto. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que hayan cubierto el tipo de la subasta o efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, por entender que prestan el consentimiento previsto en el art. 1.500 de L.E.C.

Quinto. Se reconoce al adjudicatario la facultad de ceder el remate a tercero.

Sexta. La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana. Número diez. Piso vivienda tipo D, primero, sito en la planta primera alta del edificio número dos de la calle Gran Capitán de la ciudad de Montilla. Tiene una superficie útil de setenta metros y noventa decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo estorcomedor, cocina, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Y linda: derecha entrando en él, con espacio libre sobre patio de luces y el piso vivienda tipo C; izquierda, con casa de D. José Espejo Cobos y otros; y el piso vivienda tipo F; fondo, con espacio libre sobre la calle Arcipreste Fernández Casado; y frente, con la galería de acceso a este piso y a los tipos E y F y con dicho espacio libre sobre patio de luces.

Tiene vinculado, el cuarto trastero número nueve, situado en la planta alta segunda, que tiene una superficie útil de dos metros y veintidós decímetros cuadrados, y linda entrando en él, por la derecha, con el cuarto trastero número diez; izquierda con el